

FACULTADES DEL SECRETARIO PARTICULAR DEL EJECUTIVO
(SEGÚN REGLAMENTO INTERIOR PUBLICADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013.)

ARTÍCULO 9.- Al Secretario le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría, y para el desarrollo de sus actividades podrá delegar sus facultades a los servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo.

ARTÍCULO 10.- Para la delegación de facultades no se requerirá más formalidad que la de un acuerdo expreso, transitorio y limitado suscrito por el Secretario Particular.

ARTÍCULO 11.- El Secretario Particular recibirá en acuerdo ordinario a sus subalternos y a cualquier otro servidor público en audiencia extraordinaria, así como al público en general que lo requiera, en base a las funciones de la misma y en apego al presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 12.- El Secretario tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer los procedimientos, metas y políticas para el ejercicio de las atribuciones que conforme a las Leyes competen a la Secretaría.
- II. Acordar con el Gobernador los asuntos que así lo ameriten e informarle periódicamente sobre las actividades desarrolladas en la Secretaría.
- III. Desempeñar las comisiones que el Gobernador le encomiende y mantenerle informado sobre el desarrollo y cumplimiento de las mismas.
- IV. Atender las demandas de la ciudadanía que requiere atención directa del Gobernador del Estado.
- V. Someter a consideración del Gobernador del Estado, el programa de eventos que serán incluidos en la agenda de trabajo.
- VI. Designar al servidor público que representará al Gobernador del Estado en los eventos a los que no es posible la asistencia del mismo.
- VII. Coordinar las acciones que las giras de trabajo ameriten para que sean realizadas en apego a la normatividad y bajo los procedimientos de seguridad establecidos.
- VIII. Atender la correspondencia del Gobernador del Estado para la resolución y respuesta inmediata a quienes lo solicitan.
- IX. Trabajar en coordinación directa con la Oficialía Mayor para organizar de forma eficiente y eficaz los insumos, material y logística de los eventos a los cuales asistirá el C. Gobernador.

- X. Establecer una estrecha comunicación con la Unidad del Vocero del Estado en relación a la información que será proporcionada a la prensa y la cobertura de los medios de comunicación a las actividades del Gobernador del Estado.
- XI. Presentar a la Secretaría de Hacienda el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría y hacerlo del conocimiento al Gobernador del Estado.
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades.
- XIII. Contratar los servicios profesionales que se requieran para el cabal cumplimiento de sus facultades dentro del presupuesto establecido del ejercicio fiscal aprobado.
- XIV. Aprobar los manuales de organización y procedimientos necesarios para el funcionamiento de la Secretaría.
- XV. Las demás que el Gobernador del Estado le encomiende y otros ordenamientos legales o administrativos aplicables a su puesto.